



Comisión de Comercio Exterior y Turismo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7785/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CIRCUITO TURÍSTICO DENOMINADO LA RUTA DEL RONDERO EN EL CENTRO POBLADO DE CUYUMALCA DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Período Anual de Sesiones 2024-2025

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo el Proyecto de Ley 7785/2023-CR, que propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción, mejoramiento y puesta en valor del circuito turístico denominado la Ruta del Rondero en el centro poblado de Cuyumalca, provincia de Chota, departamento de Cajamarca", presentado por el Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, a iniciativa del señor congresista Segundo Teodomiro Quiroz Barboza.

Luego del análisis y debate correspondiente efectuado en la Sala del Rectorado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán – UNHEVAL, ubicada en la Avenida Universitaria 601-607, distrito de Pilco Marca, provincia y departamento de Huánuco y, a través de la Plataforma Microsoft Teams, durante la Vigésima Sesión Extraordinaria Descentralizada de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, realizada en la ciudad de Huánuco, de fecha 27 de junio de 2025, se aprobó el dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 7785/2023-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la "Ley que declara de interés nacional la construcción, mejoramiento y puesta en valor del circuito turístico denominado La Ruta del Rondero en el centro poblado de Cuyumalca de la provincia de Chota del departamento de Cajamarca" **por UNANIMIDAD de los presentes al momento de la votación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, para ejecutar los acuerdos tornados en la referida sesión.** Votaron a favor los señores congresistas: Noelia Rossvith Herrera Medina, Segundo Héctor Acuña Peralta, María Antonieta Agüero Gutiérrez, Carlos Enrique Alva Rojas, Luis Ángel Aragón Carreño, Jorge Luis Flores Ancachi, Raúl Huamán Coronado, Isaac Mita Alanoca y Luis Raúl Picón Quedo. Ningún voto en contra y ninguna abstención.

I. Situación procesal

I.1 Antecedentes procedimentales

La proposición legislativa, materia del presente dictamen, fue presentada el 8 de mayo de 2024, siendo decretada a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo el 10 de mayo del mismo año.

I.2 Antecedentes parlamentarios

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7785/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CIRCUITO TURÍSTICO DENOMINADO LA RUTA DEL RÓNDERO EN EL CENTRO POBLADO DE CUYUMALCA DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

Tras realizar la búsqueda correspondiente en los archivos del sistema del Congreso, se identificó como antecedente el Proyecto de Ley N.º6059/2020-CR¹, presentado por el Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso, a iniciativa del entonces congresista Walter Benavides Gavidia. Este proyecto proponía la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción, mejoramiento y puesta en valor del circuito turístico denominado 'Ruta del Rondero', en el centro poblado de Cuyumalca, provincia de Chota, departamento de Cajamarca." La referida iniciativa fue dictaminada en conjunto con otras nueve propuestas legislativas. Según acuerdo de la Junta de Portavoces, se solicitó la exoneración del dictamen de la Comisión de Producción respecto al Proyecto de Ley N.º4221; la exoneración del dictamen de la Comisión de Cultura (comisión principal) respecto al Proyecto de Ley N.º4776; así como la ampliación de agenda.

El proyecto fue aprobado en primera y segunda votación el 17 de junio de 2021. La autógrafa fue publicada el 5 de julio del mismo año, observada el 26 de julio y, posteriormente, archivada mediante el Acuerdo N.º 019-2021-2022-CONSEJO-CR.

Por otro lado, diversos proyectos de ley, de carácter normativos y declarativos, han sido sometidos a votación en las comisiones ordinarias del Congreso de la República, y que, al ser aprobados, se han materializado en leyes publicadas en el diario oficial El Peruano. Estas leyes forman parte de la producción legislativa del Parlamento Nacional y son consideradas como modelos de la actividad legislativa en los periodos anuales de sesiones 2022-2023 y 2023-2024, así como en legislaturas anteriores.

Asimismo, durante estos periodos, los proyectos de ley han sido evaluados bajo criterios como racionalidad, proporcionalidad, legalidad, oportunidad y sentido de la realidad, lo que asegura que se han cumplido los principios fundamentales que guían el proceso legislativo. Estos criterios son determinantes para asegurar que las leyes sean adecuadas a la realidad social y que respeten los derechos y principios fundamentales.

Finalmente, todo este proceso genera precedentes parlamentarios y legislativos que sirven de base para el análisis y la posterior toma de decisiones en relación con nuevas proposiciones legislativas que se encuentran bajo dictamen, lo cual refuerza la continuidad y coherencia en la labor del Congreso.

¹ https://www2.congreso.gob.pe/sicr/tradocestproc/Expvirt_2011.nsf/visbusqptramdoc1621/06059?opendocument. Consultado el 23 de junio de 2025.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7785/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CIRCUITO TURÍSTICO DENOMINADO LA RUTA DEL RONDERO EN EL CENTRO POBLADO DE CUYUMALCA DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

II. Contenido de la propuesta legislativa

El Proyecto de Ley 7785/2023-CR "**Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción, mejoramiento y la puesta en valor del circuito turístico denominado la Ruta del Rondero en el centro poblado de Cuyumalca, provincia de Chota, departamento de Cajamarca**", contiene tres (3) artículos y una disposición complementaria.

En el Artículo 1, se establece el objeto, declarar de necesidad pública y de interés nacional la construcción, mejoramiento y puesta en valor del circuito turístico denominado "La Ruta del Rondero en el centro poblado de Cuyumalca, provincia de Chota, departamento de Cajamarca.

En cuanto a la finalidad de la propuesta legislativa, el artículo 2 establece la ejecución de la construcción, el mejoramiento y la puesta en valor del circuito turístico denominado *La Ruta del Rondero*, ubicado en el Centro Poblado de Cuyumalca, en la provincia de Chota, del departamento de Cajamarca.

El Artículo 3 señala lo siguiente.

"Se declara de interés nacional y necesidad pública la declaratoria de la construcción, mejoramiento y puesta en valor del circuito turístico denominado la ruta del Rondero en el centro poblado de Cuyumalca, provincia de Chota, departamento de Cajamarca".

Finalmente, la única disposición complementaria final encarga al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, al Gobierno Regional de Cajamarca y a la Municipalidad Provincial de Chota, en el marco de sus funciones y competencias, la implementación de lo dispuesto en la propuesta legislativa, en un plazo no mayor de sesenta (60) días contados a partir de su entrada en vigor.

III. Marco normativo

III.1 Legislación nacional

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7785/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CIRCUITO TURÍSTICO DENOMINADO LA RUTA DEL RONDERO EN EL CENTRO POBLADO DE CUYUMALCA DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

- Ley 29408, Ley General de Turismo.
- Ley 27908, Ley de Rondas Campesinas.
- Decreto Supremo 007-2022-JUS, Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo 242-2018-EF.

III.2 Legislación comparada

Diversos países han adoptado marcos normativos para la protección, valorización y promoción de rutas turísticas con fuerte contenido histórico y cultural, reconociendo su impacto en el desarrollo local sostenible, la identidad nacional y el turismo comunitario. Entre los casos más relevantes se encuentran los siguientes:

3.2.1. México – Programa "Pueblos Mágicos"

- El Gobierno de México, a través de la Secretaría de Turismo, impulsa desde el año 2001 el Programa *Pueblos Mágicos*, que reconoce a localidades con atributos culturales, históricos, gastronómicos y naturales singulares. Aunque no se trata de una ley específica, su institucionalización a través de normas secundarias y políticas públicas ha generado una red de circuitos turísticos que dinamizan las economías locales. La iniciativa incluye inversión en infraestructura, promoción turística y participación comunitaria.

3.2.2. España – Camino de Santiago

- El *Camino de Santiago* es un conjunto de rutas de peregrinación reconocidas por el Estado español y por organismos internacionales como la UNESCO y el Consejo de Europa. La Ley de Patrimonio Histórico Español (Ley 16/1985) protege estos caminos por su valor cultural, histórico y espiritual. Además, existen normativas regionales en Galicia, Castilla y León, y otras comunidades autónomas que fomentan su conservación, infraestructura turística y promoción.

3.4.3. Colombia – Ley de Turismo (Ley 2068 de 2020)

- Colombia aprobó esta ley para modernizar el sector turístico, promoviendo el desarrollo de destinos con base en el patrimonio natural y cultural. La norma reconoce el valor de los circuitos turísticos comunitarios y establece mecanismos para su planificación, financiación y promoción, especialmente en zonas rurales y de alto valor cultural.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7785/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CIRCUITO TURÍSTICO DENOMINADO LA RUTA DEL RONDERO EN EL CENTRO POBLADO DE CUYUMALCA DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

Estas experiencias internacionales evidencian que el reconocimiento normativo de rutas turísticas con identidad cultural fortalece la economía local, promueve el turismo sostenible y preserva el patrimonio inmaterial de los pueblos. En ese sentido, declarar de interés nacional la "Ruta del Rondero" se alinea con estas buenas prácticas, fortaleciendo no solo la actividad turística, sino también el reconocimiento histórico y cultural de las rondas campesinas como expresión viva del Perú rural.

IV. Análisis de la propuesta legislativa

IV.1 Análisis técnico

Según se desprende de la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley, las Rondas Campesinas representan una forma de organización social originada en la sierra norte del Perú durante la década de 1970, destacando especialmente su desarrollo en el centro poblado de Cuyumalca, ubicado en la provincia de Chota, región Cajamarca. Esta importancia histórica fue reconocida por la Ley N.º 27908, Ley de Rondas Campesinas, promulgada el 17 de diciembre de 2002, cuyo texto, en su Primera Disposición Final y Transitoria, declara a Cuyumalca como la "Cuna y Patrimonio Histórico de las Rondas Campesinas del Perú".

Entre las razones que dieron origen a esta organización figuran la desaparición de las haciendas a finales de aquella década y el incremento de delitos como el abigeato. Frente a estas circunstancias, los campesinos optaron por organizarse con el propósito de protegerse mutuamente y garantizar una convivencia pacífica dentro de sus comunidades.

Inicialmente, las rondas surgieron con una finalidad vinculada a la seguridad comunitaria, sin embargo, con el tiempo, ampliaron sus funciones y hoy también actúan como actores del desarrollo local.

En este contexto, y teniendo en cuenta el atractivo natural, geográfico y cultural de Cuyumalca, tanto los habitantes como las autoridades locales impulsan la creación de un circuito turístico denominado "La Ruta del Rondero", orientado a su construcción, mejora y puesta en valor.

La Ruta del Rondero de Cuyumalca

Hablar de la Ruta del Rondero de Cuyumalca es sumergirse en una historia de lucha, resistencia y organización social profundamente enraizada en los Andes

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7785/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CIRCUITO TURÍSTICO DENOMINADO LA RUTA DEL RONDERO EN EL CENTRO POBLADO DE CUYUMALCA DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

cajamarquinos. Esta ruta no solo conecta lugares físicos, sino que une memorias, saberes, y una forma de ver el mundo que ha desafiado al Estado y a las lógicas tradicionales de justicia y poder.

Cuyumalca, un caserío aparentemente sencillo, enclavado en las alturas de Cajamarca, es conocido como la cuna de las rondas campesinas. Allí, en 1976, nació un movimiento que cambiaría la forma de hacer justicia y de vivir la comunidad en vastas regiones rurales del país.

La llamada Ruta del Rondero de Cuyumalca no es solo un recorrido geográfico. Es una travesía por una memoria viva, un sistema de organización autónomo que aún hoy late en miles de comunidades andinas. Como bien lo explica el historiador Pablo Sandoval, las rondas campesinas *"surgen como una estrategia de autodefensa frente al abandono del Estado, pero rápidamente se convierten en formas de poder comunal, con capacidad de impartir justicia, organizar la vida colectiva y enfrentar incluso amenazas como el narcotráfico o la minería ilegal"* (Sandoval, 2007, *Las Rondas Campesinas*).

Hoy, la comunidad de Cuyumalca busca poner en valor esta historia no solo con orgullo, sino también como una propuesta de desarrollo local a través del turismo vivencial. La ruta invita a los visitantes a conocer cómo funciona una ronda campesina, asistir a una asamblea comunal, recorrer los caminos que antiguamente patrullaban los comuneros a pie o a caballo, y compartir con las familias locales sus saberes sobre agricultura, cocina, medicina tradicional y resolución de conflictos. Este modelo de turismo, además de tener un potencial económico claro, promueve una forma alternativa de aprendizaje. No es solo ver paisajes o probar platos típicos; es entender cómo una comunidad se organiza sin necesidad del Estado formal. Como señala José Carlos Agüero, *"las rondas nos obligan a mirar más allá del discurso jurídico occidental. Nos recuerdan que hay otras maneras de entender la justicia, que no necesariamente pasan por el código penal ni por el juez de turno"* (Agüero, 2014, *El orden de las cosas*).

La riqueza natural de la zona también acompaña. Cuyumalca se sitúa entre bosques de eucalipto, zonas de cultivo tradicional y miradores naturales desde donde se divisan los valles de Cajamarca. En el recorrido es posible observar flora nativa, escuchar historias espirituales, y degustar platos como la sopa verde o la cancha con queso, preparados por las propias ronderas en sus cocinas de barro.

A continuación, presentamos imágenes que reflejan la esencia de la Ruta del Rondero de Cuyumalca conformada por:

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7785/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CIRCUITO TURÍSTICO DENOMINADO LA RUTA DEL RONDERO EN EL CENTRO POBLADO DE CUYUMALCA DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

1. La Laguna del Amor y zonas verdes, un punto natural tranquilo junto al Mirador del Rondero, ideal para senderismo y turismo vivencial.
2. Las Cabalgatas por senderos antiguos, recorriendo rutas originales de los primeros ronderos, rodeados de bosques y paisajes andinos.
3. El Sendero empedrado hacia miradores naturales, con vistas panorámicas del valle de Cuyumalca, valioso tanto cultural como paisajísticamente.
4. El Mirador del Suro, un promontorio de 2 941 m que ofrece una vista de 360° y destaca por su flora nativa y panoramas del valle de Chota.



"La Ruta del Rondero es la nueva propuesta turística de la región Cajamarca. El circuito se ubica en la provincia de Chota y es ideal para el turismo vivencial". ANDINA/Difusión

Estas imágenes muestran la experiencia integral que ofrece los componentes de la Ruta del Rondero: naturaleza, cultura viva, historia comunal, y paisajes andinos.

Sin embargo, el camino no está libre de piedras. Uno de los mayores retos es la falta de infraestructura básica que supone caminos sin asfaltar, escasa señalización, y una limitada oferta de alojamiento o servicios para el turista. Además, aún existe poca articulación institucional.

Otro problema es el riesgo de folklorización. ¿Cómo hacer turismo sin trivializar la experiencia rondera? ¿Cómo mostrar su riqueza sin convertir sus asambleas en espectáculos? Son preguntas que preocupan tanto a líderes locales como a investigadores. Como apunta la antropóloga Maritza Paredes, *"el turismo puede ser una oportunidad, pero también una amenaza si no se maneja con enfoque intercultural y desde la propia voz de las comunidades"* (Paredes, 2016, *Instituciones Informales y Poder Local*).

Pese a todo, hay luz. Existen experiencias previas exitosas en zonas como Chota o Bambamarca, donde las rondas se han articulado con cooperativas turísticas. Asimismo, universidades como la UNC (Universidad Nacional de Cajamarca) y la PUCP han acompañado procesos de fortalecimiento de memoria comunal y diseño de rutas etnográficas participativas. En 2023, un equipo interdisciplinario desarrolló

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7785/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CIRCUITO TURÍSTICO DENOMINADO LA RUTA DEL RONDERO EN EL CENTRO POBLADO DE CUYUMALCA DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

un proyecto piloto en Cuyumalca que incluyó cartografía comunitaria, entrevistas orales y guías bilingües, con el apoyo de la Cooperación Española (AECID).

La Ruta del Rondero de Cuyumalca, entonces, no es solo una propuesta de turismo alternativo. Es una oportunidad para reconocer el valor político, social y simbólico de un modelo de organización campesina que, en lugar de desaparecer, ha crecido, evolucionado y resistido. Es también una llamada de atención, en un país que suele mirar con desdén lo rural, las rondas son la prueba de que el poder también puede construirse desde abajo, colectivamente, y sin violencia.

Puesta en valor del recurso turístico

La puesta en valor es el conjunto de acciones orientadas a identificar, proteger, conservar, interpretar y promover el uso social, cultural y económico de un recurso natural, histórico, arquitectónico o inmaterial, con el objetivo de resaltar su significado, fortalecer la identidad local y asegurar su sostenibilidad a largo plazo. Este proceso contempla tanto intervenciones físicas (como la recuperación de infraestructura o señalización), como acciones de fortalecimiento social (como la capacitación de actores locales, difusión educativa y promoción turística), garantizando el respeto por el contexto cultural y ambiental del recurso.

En palabras simples, poner en valor es darle sentido, visibilidad y utilidad a algo que ya existe, pero que muchas veces está olvidado, abandonado o no se entiende bien por qué es importante.

Pero *¿Qué implica la puesta en valor?* Implica lo siguiente:

1. Identificación: saber qué se quiere valorar (una ruta, una danza, una construcción, una tradición).
2. Investigación: conocer su historia, significado y estado actual.
3. Conservación: protegerlo física y simbólicamente.
4. Difusión: darlo a conocer, educar sobre su importancia.
5. Uso responsable: integrarlo en actividades sostenibles (turismo, educación, economía local).

Por ejemplo, para una antigua ruta rondera, la puesta en valor será convertirla en circuito turístico, señalizarla, formular historias, organizar recorridos guiados:

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7785/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CIRCUITO TURÍSTICO DENOMINADO LA RUTA DEL RONDERO EN EL CENTRO POBLADO DE CUYUMALCA DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

Objeto	Puesta en valor
Una antigua ruta rondera	Convertirla en circuito turístico, señalizarla, contar su historia, organizar recorridos guiados.
Un sitio arqueológico	Restaurarlo, protegerlo legalmente, capacitar guías locales, abrirlo al público.
Una tradición oral	Recogerla en libros o medios digitales, enseñarla en escuelas, celebrarla en festivales.

Así, el Ministerio de Cultura define puesta en valor como parte del manejo del patrimonio cultural. Mientras que UNESCO lo considera un paso importante en la salvaguardia del patrimonio inmaterial y material. El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo usa el término para describir la mejora de recursos turísticos a fin de atraer visitantes sin dañar el entorno.

Identificación del problema

La "Ruta del Rondero", ubicada en el centro poblado de Cuyumalca (provincia de Chota, Cajamarca), es un recurso turístico de carácter histórico y cultural que actualmente no está reconocido ni priorizado dentro de los principales instrumentos de planificación regional como el Plan Estratégico Regional de Turismo – PERTUR Cajamarca. Esta omisión no debe ser vista como señal de escaso potencial, sino como evidencia de una brecha estructural en el reconocimiento y atención a circuitos turísticos rurales con valor patrimonial y social.

Cuyumalca es conocida como la cuna de las rondas campesinas del Perú, expresión viva del patrimonio inmaterial del país y movimiento social importante en la historia reciente de las comunidades andinas. A pesar de este potencial cultural y su vinculación con los valores de justicia, organización comunal y resistencia, la zona carece de infraestructura básica, señalización turística, centro de interpretación y servicios adecuados para visitantes.

Esta situación no es aislada, sino que responde a una brecha nacional identificada en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) del sector Turismo 2025–2027², que revela que el 97.2 % de los recursos turísticos priorizados a nivel nacional cuentan con servicios en condiciones inadecuadas, cifra que en Cajamarca asciende al 97.8 %.

² Aprobado por la Resolución Ministerial 050-2024-MINCETUR

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7785/2023-CR,
 POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE
 DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y
 PUESTA EN VALOR DEL CIRCUITO TURÍSTICO DENOMINADO LA RUTA DEL
 RONDERO EN EL CENTRO POBLADO DE CUYUMALCA DE LA PROVINCIA DE
 CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

Brecha de los Servicios Turísticos Públicos por Región

Región	Total de Recursos Turísticos Priorizados	Recursos Turísticos Priorizados Adecuados	Recursos turísticos priorizados que brindan servicios turísticos públicos en condiciones inadecuadas	Brecha por Región en %
Amazonas	27	4	23	85.2%
Ancash	62	2	60	96.8%
Apurímac	10	0	10	100.0%
Arequipa	80	1	79	98.8%
Ayacucho	70	7	63	90.0%
Cajamarca	90	2	88	97.8%
Callao	5	0	5	100.0%
Cusco	122	0	122	100.0%
Huancavelica	22	0	22	100.0%
Huánuco	64	0	64	100.0%
Ica	34	1	33	97.1%
Junín	255	1	254	99.6%
La Libertad	35	2	33	94.3%
Lambayeque	45	2	43	95.6%
Lima	106	5	101	95.3%
Loreto	26	0	26	100.0%
Madre de Dios	40	0	40	100.0%
Moquegua	50	1	49	98.0%
Pasco	30	1	29	96.7%
Piura	52	2	50	96.2%
Puno	25	1	24	96.0%
San Martín	38	3	35	92.1%
Tacna	32	1	31	96.9%
Tumbes	17	0	17	100.0%
Ucayali	57	3	54	94.7%
Total	1394	39	1355	97.2%

Fuente: Inventario Nacional de Recursos Turísticos (Feb. 2023)

Elaboración: Oficina de Cooperación Técnica e Inversión Pública (OCTIP) –
Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo (OGPPD)

Esta estadística pone en evidencia una baja cobertura de servicios turísticos públicos, especialmente en áreas rurales con alto valor simbólico como la Ruta del Rondero.

De acuerdo con el artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, que regula el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), los gobiernos regionales y locales deben formular sus carteras de inversión considerando diagnósticos de brechas de infraestructura y acceso a servicios. En ese sentido, el circuito de la Ruta del Rondero, aunque no inventariado formalmente, responde plenamente al tipo de recursos turísticos tangibles e intangibles que el sistema Invierte.pe busca priorizar recursos con alto valor cultural, sin servicios adecuados, y con potencial de dinamización económica local.

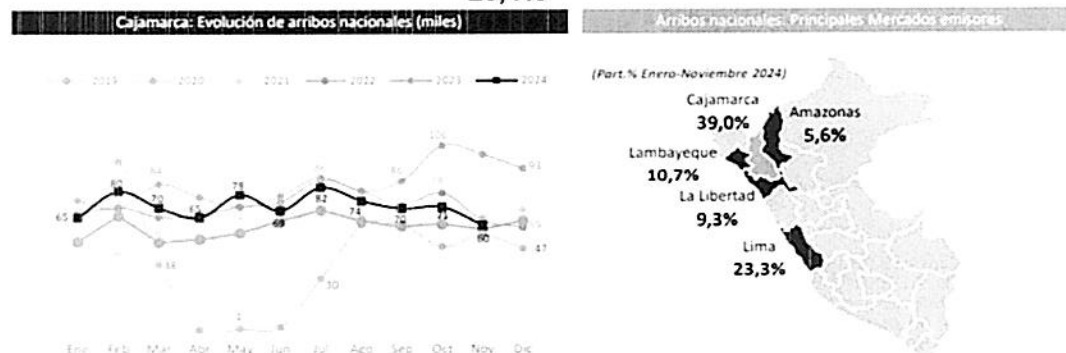
En este orden de ideas, el proyecto de ley 7785/2023-CR no solo busca corregir la exclusión actual de la Ruta del Rondero de los planes turísticos, sino que plantea declararla de interés nacional, con el objetivo de habilitar recursos para su puesta en

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7785/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CIRCUITO TURÍSTICO DENOMINADO LA RUTA DEL RONDERO EN EL CENTRO POBLADO DE CUYUMALCA DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

valor e integración al desarrollo turístico sostenible del departamento.

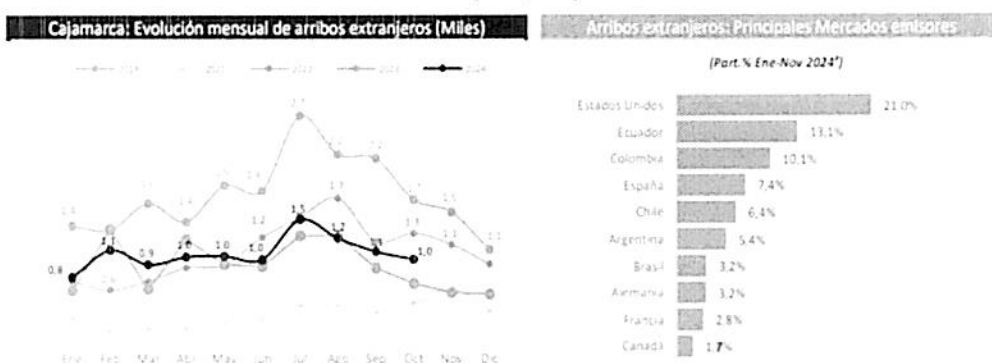
El contexto es favorable ya que, según el Reporte Regional de Turismo – Cajamarca (noviembre 2024)³, los arribos nacionales a hospedajes se incrementaron en 20.4 % entre enero y noviembre del 2024 en comparación con el mismo periodo del 2023, mientras que los arribos extranjeros crecieron en 15.4 %.

Enero - Noviembre 2024: Arribos nacionales a hospedajes ascendieron en 20,4%



Fuente: Encuesta Mensual de Turismo para Establecimientos de Hospedaje. Elaboración: MINCETUR/VM/DGIETA - DIAITA.

Enero - Noviembre 2024: Arribos extranjeros a hospedajes totalizaron 12 mil (+15,4%)



Fuente: Encuesta Mensual de Turismo para Establecimientos de Hospedaje. Elaboración: MINCETUR/VM/DGIETA - DIAITA.

Así, estos datos evidencian que la demanda turística está creciendo, pero requiere

³ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6137010/5420947-reporte-regional-de-turismo-cajamarca-noviembre-2024.pdf?v=1738280532>. Consulta realizada el 24 de junio de 2025.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7785/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CIRCUITO TURÍSTICO DENOMINADO LA RUTA DEL RONDERO EN EL CENTRO POBLADO DE CUYUMALCA DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

nuevas ofertas integradas, seguras y auténticas como la que representa la Ruta del Rondero.

Por su parte, el PERTUR Cajamarca, en las páginas 56, 57 y 58, proporciona información detallada sobre las rutas y los principales circuitos turísticos de la provincia de Cajamarca:

Rutas turísticas

Ruta Turística del Café

Corresponde a las provincias de Jaén y la provincia fronteriza de San Ignacio, constituye un recorrido en donde se muestra un conglomerado de atractivos turísticos de carácter natural y cultural. En esta ruta se pueden realizar diversas actividades, como el trekking, ciclismo de montaña, avistamiento de aves, experimentar el contacto directo con la cultura cafetera y las tradiciones propias de su comunidad.

Ruta Artesanal de Mollepampa

Corresponde a la provincia de Cajamarca, la Ruta Artesanal de Ceramistas de Mollepampa, busca poner en contacto vivencial al visitante con la tradición artística propia de los ceramistas de Cajamarca. En los talleres se aprecia el proceso en la elaboración de la cerámica decorativa en diseños variados, así también interactuar con el trabajo cotidiano del artesano y ser partícipes de este.

Ruta de Aves en Jaén

El Área de Conservación Privada Gotas de Agua en Jaén es el "Punto 63" de la Ruta de Aves del Norte del Perú. De las 13 especies endémicas del país, 7 se encuentran en el norte y 4 de ellas están en los Bosques Secos del Marañón en Jaén, siendo su máxima representatividad el ave denominada "Gornioncito Jaeno". Esta ruta de aves también es visitada durante el Global Big Day.

Principales circuitos turísticos en la provincia de Cajamarca

City Tour

Comprende la visita a los principales atractivos culturales de la ciudad de Cajamarca: Plaza de Armas, Conjunto Monumental Belén (Museo Etnográfico, Museo Arqueológico, Iglesia Belén), La Catedral, Iglesia San Francisco, Cuarto de Rescate y el Mirador de Santa Polonia; el tiempo aproximado de recorrido es de 3 horas.

Cumbemayo

Está ubicado a 20 km de la ciudad de Cajamarca y es el atractivo principal de este circuito, constituido por un acueducto singular en su género y único en la hidrología andina. Se puede apreciar un bosque de piedras con impresionantes figuras que forman un paisaje de singular belleza. En la ruta se hace una parada en el kilómetro tres de la carretera a Cumbemayo, en donde se ubica el mirador Bellavista, desde allí se puede apreciar la ciudad de Cajamarca.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7785/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CIRCUITO TURÍSTICO DENOMINADO LA RUTA DEL RONDERO EN EL CENTRO POBLADO DE CUYUMALCA DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

La Collpa	Se encuentra a 11 km. de la ciudad de Cajamarca. Es una ex hacienda ubicada en la "campesina cajamarquina", conocida por el popular "llamado de las vacas". Las ruínas acuden directamente al espacio que les corresponde para el arte. Se puede visitar también la laguna artificial, la capilla La Virgen del Carmen y el mirador desde donde se puede observar el verde y colorido horizonte serrano. El circuito continúa con la visita a las cascadas de Ilacanora y el Complejo turístico Baños del Inca.
Granja Percón	El atractivo se encuentra a 30 km. del norte de Cajamarca, en este emprendimiento se desarrolla la modalidad de Turismo Rural Comunitario que permite el pleno contacto con la naturaleza y la cultura local. La ruta está construida también por la visita a los escultores de piedra de Huambocacha.
Otuzco	El atractivo principal son las "Ventanillas de Otuzco", situado a 8 km de la ciudad de Cajamarca, se visita también el Jardín de las Hortensias, Tres Molinos y la fábrica de quesos Los Alpes.
Kuntur Wasi	El atractivo principal del circuito es el Museo de Sitio y Complejo Arqueológico Kuntur Wasi, ubicado en la provincia de San Pablo.
Namora y Polloc	Los principales atractivos del circuito son Laguna de San Nicolás y el Santuario de Polloc. El circuito constituye la visita al pueblo de Namora, el cual se caracteriza por ser un lugar donde hacen guitarras.

Fuente: Cajamarca PERTUR 2019 -2025 - Plan Estratégico Regional de Turismo

Como podemos apreciar, el PERTUR Cajamarca no hace referencia alguna a los Ronderos ni al Centro Poblado de Cuyumalca, a pesar de que se trata de una organización social significativa para la paz y seguridad que actualmente disfruta la zona. Esta omisión debe ser corregida, en reconocimiento a su valiosa contribución, mediante la creación de una ruta turística que permita visibilizar su historia y los espacios más representativos asociados a su labor. Por ello, se propone un texto sustitutorio que declare de interés nacional la creación del circuito turístico denominado 'La Ruta del Rondero', con punto de partida en el Centro Poblado de Cuyumalca, en la provincia de Chota. Este circuito deberá incluir a las principales provincias del departamento de Cajamarca donde exista presencia de esta organización social, así como su incorporación al PERTUR Cajamarca.

Sobre competencias institucionales

La Ley N.º 29408, Ley General de Turismo, vigente a la fecha, reconoce al turismo como una actividad de *interés nacional*, que debe recibir tratamiento prioritario en tanto constituye una política de Estado. En este marco, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) ejerce la función rectora del sector turístico, y, en cumplimiento de esta competencia, debe coordinar y orientar a los gobiernos regionales y locales en los aspectos vinculados al desarrollo de esta actividad.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7785/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CIRCUITO TURÍSTICO DENOMINADO LA RUTA DEL RONDERO EN EL CENTRO POBLADO DE CUYUMALCA DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

Respecto a las competencias de los gobiernos regionales, el artículo 63 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que estos tienen, entre otras funciones, la responsabilidad de desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en motores del desarrollo regional. Asimismo, deben identificar zonas de interés turístico y oportunidades de inversión, así como promover la participación del sector privado en proyectos turísticos.

Por su parte, la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, asigna a los gobiernos locales funciones específicas en materia de turismo. El artículo 73 les otorga la competencia para fomentar el turismo local sostenible como parte de su rol en el desarrollo económico local. Además, el artículo 82 establece que las municipalidades comparten con el gobierno nacional y regional la función de fomentar el turismo sostenible y regular los servicios turísticos, dentro del ámbito de educación, cultura, deportes y recreación.

De igual manera, la Ley General de Turismo actualmente vigente establece que el MINCETUR tiene la responsabilidad de impulsar proyectos de inversión turística de alcance nacional, orientados a promover el desarrollo económico y social del país, así como a preservar el patrimonio cultural y natural, en concordancia con los lineamientos del Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR).

"Artículo 20º.- Promoción de la inversión en turismo"

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo promueve la ejecución de proyectos de inversión turística de nivel nacional que coadyuven al desarrollo económico y social del país y a la preservación del patrimonio cultural y natural, fortaleciendo la consolidación de productos turísticos sostenibles e impulsando esquemas de financiamiento mixtos que consideren inversión pública y privada de acuerdo a los lineamientos del Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR)".

En lo que respecta a la priorización de los proyectos de inversión turística, la normativa establece que tanto en el ámbito de infraestructura como en el de servicios, pueden intervenir entidades públicas y privadas de los niveles nacional, regional y local. Asimismo, señala que los criterios fundamentales para priorizar dichas inversiones deben estar relacionados con su impacto en la generación de empleo, la descentralización, la reducción de la pobreza y el fortalecimiento de la competitividad de la oferta turística nacional.

"Artículo 21º.- Priorización de proyectos"

En el proceso de priorización de los proyectos de inversión turística,

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7785/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CIRCUITO TURÍSTICO DENOMINADO LA RUTA DEL RONDERO EN EL CENTRO POBLADO DE CUYUMALCA DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

tanto en el área de infraestructura como de servicios, se puede contar con la participación de instituciones públicas y privadas, nacionales, regionales y locales y considerar como principales criterios el impacto de dichas inversiones en los objetivos de generación de empleo, descentralización, alivio de la pobreza y competitividad de la oferta turística nacional".

Como se ha demostrado en los argumentos presentados, existe un marco normativo sólido que respalda la formulación y ejecución de proyectos de inversión en el sector turismo. No obstante, a pesar de contar con estas disposiciones legales y herramientas de gestión, el circuito turístico de la Ruta del Rondero, ubicado en el centro poblado de Cuyumalca, provincia de Chota, no ha sido incorporado dentro de las iniciativas priorizadas para su desarrollo e inversión.

Finalmente, el Proyecto de Ley 7785/2023-CR se apoya en la categoría jurídica de "necesidad pública e interés nacional" como base para su justificación. Esta fundamentación se sustenta en la promoción del bien común, entendido como una exigencia de justicia objetiva, basada en principios éticos mínimos e irrenunciables que no pueden ser objeto de disposición alguna. De este modo, se establece un límite claro vinculado al orden público⁴.

Declaratoria de Interés Nacional y Necesidad Pública

El interés público se refiere a aquello que representa un beneficio colectivo, por lo que se identifica con el interés general de la sociedad. Su atención es uno de los objetivos fundamentales del Estado y legitima la existencia de la estructura administrativa.

En ese marco, la administración pública, conformada por órganos organizados jerárquicamente, tiene como responsabilidad el cumplimiento de los fines estatales, orientando sus acciones hacia la pronta y eficiente satisfacción del interés público.

A mayor abundamiento, presentamos una explicación jurídica interesante sobre los conceptos de **interés público**, **interés nacional** y **necesidad pública** dentro del marco normativo de nuestro país. La doctrina jurídica reconoce la existencia de conceptos cuyo contenido y alcance pueden variar según el contexto en el que

⁴ OLLERO, Andrés. El Bien común: justicia, política y moral. Pág. 421; Universidad de Santiago de Compostela. 2011. Consultado el 24 de junio de 2025 en:

<https://www.tribunalconstitucional.es/es/tribunal/Composicion-Organizacion/documentos-magistrados/OlleroTassara/Colaboraciones/266-BCOMUN-SC.pdf>

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7785/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CIRCUITO TURÍSTICO DENOMINADO LA RUTA DEL RONDERO EN EL CENTRO POBLADO DE CUYUMALCA DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

se apliquen. Esta flexibilidad permite a la administración pública contar con un margen de apreciación para definir el significado y los límites de dichos conceptos en situaciones concretas. Dentro de estos conceptos jurídicos indeterminados destacan el interés público y el interés nacional, los cuales, aunque mencionados de manera dispersa en la Constitución Política del Perú, tienen desarrollos específicos en distintos cuerpos normativos.

Por ejemplo, la necesidad pública está regulada en los artículos 70 y 71 de la Constitución. Además, la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece de forma detallada los supuestos que los consejos provinciales o distritales pueden invocar al solicitar una expropiación ante el Congreso de la República.

Por su parte, el interés nacional se desarrolla en los artículos 63 y 118, inciso 19, de la misma Carta Magna, donde se faculta al Poder Ejecutivo a emitir decretos de urgencia con fuerza de ley cuando lo requiera el interés nacional.

Sobre este punto, el jurista Emilio Fernández Vásquez, en su *Diccionario de Derecho Público* (Buenos Aires: Astrea, 1981), sostiene que el interés público es equiparable a las nociones de necesidad pública e interés nacional, entendiéndolos como principios éticos superiores que representan los valores fundamentales de una sociedad.

En esa línea, la satisfacción de la necesidad pública y del interés nacional constituye uno de los objetivos esenciales del Estado, justificando así la existencia de la organización administrativa. La administración estatal tiene como misión principal garantizar la atención rápida y eficaz de tales intereses.

Este principio ha sido reafirmado por el Tribunal Constitucional en la sentencia N.º 0090-2004-AA/TC (Lima, Juan Carlos Callegari Herazo)⁵, en la que se señala que toda disposición sustentada en el interés nacional y la necesidad pública debe estar orientada al bien común, contribuir a la dignidad humana, reforzar los principios democráticos y la convivencia pluralista, facilitar la evaluación de otras normas que contengan derechos y deberes constitucionales y legales e integrar un proceso de toma de decisiones por parte de los órganos competentes del Estado.

Precisamente, esta conceptualización ha sido utilizada por el Congreso de la República como justificación para emitir normas con carácter declarativo, cuyo

⁵ <https://www.tc.qob.pe/jurisprudencia/2004/00090-2004-AA.html>

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7785/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CIRCUITO TURÍSTICO DENOMINADO LA RUTA DEL RONDERO EN EL CENTRO POBLADO DE CUYUMALCA DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

objetivo es generar una acción o respuesta estatal, implicando que el Estado debe asumir compromisos que conlleven resultados medibles tanto cuantitativos como cualitativos.

El interés público funciona tanto como un principio político de organización del Estado como un concepto jurídico. En el primer caso, actúa como una proposición ética y política que orienta todas las decisiones de gobierno; en el segundo, permite definir en qué circunstancias el Estado está autorizado a prohibir, limitar, permitir, autorizar o anular ciertos actos.

Como lo señala la doctrina:

"(...) en el interés público se encuentra el núcleo de la discrecionalidad administrativa (...), y la esencia, pues, de toda actividad discrecional la constituye la apreciación singular del interés público realizada conforme a los criterios marcados por la legislación".⁶

Esto implica que la discrecionalidad administrativa existe precisamente para que la administración pueda evaluar qué es lo que más conviene o perjudica al interés público, y así tomar decisiones ajustadas a las circunstancias específicas del caso, sin necesidad de seguir condiciones predeterminadas.

En ese sentido, la inclusión de las categorías necesidad pública e interés nacional en una propuesta legislativa para la creación de una autoridad autónoma responde a una forma de exhortación hacia las autoridades competentes, ante su inacción, para que utilice los mecanismos disponibles en favor del desarrollo económico regional y, por tanto, del bien común.

La jurisprudencia indica que debe existir una actuación sustentada en criterios técnicos y jurídicos, reflejados en la exposición de motivos correspondiente. Es importante destacar que lo que debe justificarse en dicha exposición no es la viabilidad técnica de la creación de la autoridad autónoma en sí, sino los fundamentos técnicos y legales que justifican la declaración de interés nacional. Ambos son aspectos distintos.

La norma que finalmente establezca la Autoridad Autónoma del Circuito Turístico Cañón y Valle de Cotahuasi deberá contener un sustento técnico propio sobre su

⁶ Fernando Sainz Moreno [Reducción de la discrecionalidad: el interés público como concepto jurídico], Revista española de Derecho Administrativo, disco compacto, Madrid, Civitas Ediciones, Revista N.º 008, enero - marzo de 1976.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7785/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CIRCUITO TURÍSTICO DENOMINADO LA RUTA DEL RONDERO EN EL CENTRO POBLADO DE CUYUMALCA DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

implementación, incluyendo precisiones técnicas, marco operativo, mecanismos de control, y el impacto económico y social.

IV.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

La Ruta del Rondero de Cuyumalca, ubicada en la provincia de Chota (Cajamarca), representa un caso paradigmático de cómo un recurso turístico de alto valor cultural e histórico, puede mantenerse excluido del circuito turístico nacional por falta de cobertura institucional, planificación y priorización presupuestal. Este problema es de carácter estructural. Por un lado, persiste la ausencia en los planes regionales y nacionales de turismo. Pese a su reconocida relevancia histórica como la cuna de las rondas campesinas del Perú, según la Ley N.º 27908 (2002), la Ruta del Rondero no está incluida en el Plan Estratégico Regional de Turismo (PERTUR) Cajamarca, ni ha sido jerarquizada oficialmente en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos del MINCETUR. Esto significa que no accede a proyectos de inversión pública priorizada, ni puede ser formalmente considerada por Invierte.pe u otros mecanismos presupuestales.

En cuanto a la deficiencia en infraestructura y servicios turísticos públicos, de acuerdo al Programa Multianual de Inversiones del Sector Turismo 2025–2027 (PMI-MINCETUR), el 97.2 % de los recursos turísticos del Perú no cuentan con servicios adecuados, cifra que en Cajamarca alcanza el 97.8 %.

En Cuyumalca, esto se traduce en:

1. Carencia de señalización turística.
2. Accesos deficientes (camino no afirmado, nula infraestructura vial turística).
3. Falta de servicios esenciales (baños, centros de interpretación, paraderos, información turística).
4. Alojamientos informales o inexistentes.

En efecto, esta condición desalienta el turismo formal. Además, reduce el tiempo de estadía del visitante y limita el aprovechamiento económico del recurso.

Por otro lado, la Ruta del Rondero no forma parte de las campañas institucionales de promoción del turismo interno ni internacional como "Y tú qué planes" de PromPerú o los catálogos del portal oficial de MINCETUR. Esto impide que el destino sea conocido fuera del ámbito local y afecta directamente la demanda turística.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7785/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTIVO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CIRCUITO TURÍSTICO DENOMINADO LA RUTA DEL RONDERO EN EL CENTRO POBLADO DE CUYUMALCA DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

Adicionalmente, tanto la Municipalidad Provincial de Chota como las rondas campesinas tienen iniciativas e interés en el desarrollo turístico, pero carecen de capacidades técnicas y presupuestales para desarrollar planes de gestión, planes de negocio turístico o expedientes técnicos viables.

Del mismo modo, la falta de intervención planificada puede llevar a:

1. Folklorización de las rondas campesinas, desvirtuando su rol y convirtiéndolas en simples espectáculos para turistas.
2. Abandono o mal uso del entorno natural y cultural, afectando senderos, miradores y viviendas con valor simbólico.
3. Desmotivación comunitaria si no se observan beneficios reales del turismo.

La baja cobertura de la Ruta del Rondero no es un problema aislado, sino la consecuencia de una cadena de omisiones institucionales, falta de planificación turística descentralizada, y ausencia de una política clara hacia el turismo con enfoque territorial y cultural.

Este vacío justifica plenamente la necesidad del Proyecto de Ley 7785/2023-CR, que propone declararla de interés nacional y necesidad pública, como primer paso para visibilizar, priorizar e intervenir sosteniblemente este recurso único en el país.

En cuanto a la viabilidad, la propuesta no genera gasto público inmediato, sino que habilita la priorización institucional. De igual forma, está respaldada por la Ley General de Turismo (Ley N.º 29408), el Decreto Legislativo N.º 1252 (Invierte.pe) y cuenta con una propuesta técnica previa del Gobierno Regional de Cajamarca y la Municipalidad Provincial de Chota. Además, existen iniciativas de actores locales y universidades que refuerzan su viabilidad operativa.

El contexto turístico es favorable, según el Reporte Regional de Turismo de Cajamarca (noviembre 2024), los arribos a hospedajes crecieron en 20.4% (nacionales) y 15.4% (extranjeros) frente al mismo periodo del año anterior. La Ruta del Rondero representa una oportunidad de diversificación turística con enfoque vivencial y comunitario, alineado a las tendencias globales.

El Proyecto de Ley 7785/2023-CR cumple con los criterios técnicos y normativos para su aprobación. Asimismo, representa una acción estratégica para la descentralización turística, la revalorización del patrimonio cultural y la inclusión de zonas históricamente marginadas.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7785/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CIRCUITO TURÍSTICO DENOMINADO LA RUTA DEL RONDERO EN EL CENTRO POBLADO DE CUYUMALCA DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

IV.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

El marco normativo que respalda el Proyecto de Ley 7785/2023-CR, que busca declarar de interés nacional la construcción, mejoramiento y puesta en valor de la Ruta del Rondero en Cuyumalca, provincia de Chota es amplio, sólido, coherente y perfectamente alineado con los principios constitucionales y legales que rigen la gestión pública en el Perú, particularmente en materia de turismo, patrimonio cultural y descentralización.

Para empezar, tenemos como columna vertebral la Constitución Política del Perú, que consagra el principio del interés público y la función del Estado de promover el desarrollo integral de la Nación. En este sentido, cuando se declara un proyecto como "de interés nacional", no se está haciendo un simple gesto simbólico, se está reconociendo que su desarrollo responde a un objetivo superior, relacionado con el bienestar colectivo, la identidad nacional, la justicia territorial y la inclusión social. El artículo 58 de la Constitución permite al Estado promover áreas estratégicas para el desarrollo, entre ellas el turismo, la cultura y la inversión pública. Asimismo, los artículos 63 y 118 inc. 19 hacen referencia explícita a la facultad del Estado de actuar cuando el "interés nacional" lo exige.

Ahora bien, enfocándonos en el plano específico del turismo, el instrumento rector es la Ley General de Turismo. Esta norma declara al turismo como actividad de interés nacional y como política de Estado, con la capacidad de generar desarrollo económico, integración social y valoración del patrimonio. El artículo 20 es claro al indicar que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) tiene la función de promover proyectos de inversión turística de alcance nacional, especialmente en regiones con potencial aún no desarrollado. Así también, el artículo 21 refuerza esto, al establecer que deben priorizarse los proyectos que generen empleo, reduzcan pobreza y fortalezcan la oferta turística con identidad territorial.

Otro soporte legal importante es el Decreto Legislativo N.º 1252, que crea el sistema Invierte.pe, el cual regula la Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el Sector Público. Este decreto exige que toda inversión parta de la identificación de brechas en infraestructura o acceso a servicios. Precisamente, la Ruta del Rondero responde a ese criterio, ya que Cajamarca tiene un 97.8 % de recursos turísticos sin servicios adecuados, lo que evidencia una brecha concreta y mensurable (según el Inventario Nacional de Recursos Turísticos, elaborado por MINCETUR en 2023). Por tanto, este proyecto no solo es compatible con Invierte.pe, sino que se ajusta a sus criterios técnicos de priorización.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7785/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CIRCUITO TURÍSTICO DENOMINADO LA RUTA DEL RONDERO EN EL CENTRO POBLADO DE CUYUMALCA DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

En cuanto a la gestión descentralizada, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley N.º 27867) y la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N.º 27972) asignan responsabilidades claras a estos niveles de gobierno para identificar, promover y desarrollar circuitos turísticos con impacto local y regional. El artículo 63 de la Ley de Gobiernos Regionales establece que estos deben desarrollar rutas y corredores turísticos que sean motores del desarrollo regional. Por su parte, el artículo 73 de la Ley de Municipalidades otorga a las municipalidades la competencia directa para fomentar el turismo local sostenible. Es decir, tanto el Gobierno Regional de Cajamarca como la Municipalidad Provincial de Chota tienen competencias directas para impulsar esta ruta. La ley no solo les permite hacerlo, los obliga. Además, el reconocimiento de la Ruta del Rondero como una manifestación cultural viva se apoya en la Ley de Rondas Campesinas (Ley N.º 27908), que declara a Cuyumalca como su cuna y patrimonio histórico. Es decir, no se trata de inventar un atractivo turístico artificial, el Estado ya ha reconocido oficialmente el valor histórico de esta comunidad como origen de una de las instituciones sociales más importantes del mundo andino contemporáneo.

A nivel comparado, muchos países han adoptado normativas similares para proteger y promocionar rutas con identidad cultural. En México, el programa "Pueblos Mágicos" ha transformado más de 130 localidades rurales con alto contenido patrimonial. En España, el Camino de Santiago está protegido por ley desde 1985 y ha generado desarrollo regional en zonas antes marginales. En Colombia, la Ley 2068/2020 prioriza el desarrollo turístico en zonas rurales e históricas con enfoque comunitario. Estas experiencias demuestran que la legislación puede ser una herramienta clave para transformar un territorio olvidado en una experiencia turística sostenible y reconocida a nivel nacional e internacional.

Finalmente, hay un punto que es importante no perder de vista, que la categoría de "interés nacional" no se asigna arbitrariamente. Según doctrina jurídica recogida en el Derecho Administrativo peruano, y conforme a sentencias del Tribunal Constitucional (como la N.º 0090-2004-AA/TC), esta categoría debe estar justificada por el bien común, por razones objetivas y por la búsqueda de equidad territorial. La propuesta legislativa cumple con todos estos criterios: busca cerrar brechas, proteger el patrimonio cultural, generar empleo y posicionar a Chota dentro del mapa turístico del país.

A modo de precisión, el marco normativo no solo permite que esta propuesta sea viable, sino que la respalda plenamente en lo constitucional, lo legal, lo técnico y lo ético. Lo que se propone con el Proyecto de Ley 7785/2023-CR no es crear algo nuevo, sino activar las herramientas legales ya existentes para que el Estado actúe donde durante

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7785/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CIRCUITO TURÍSTICO DENOMINADO LA RUTA DEL RONDERO EN EL CENTRO POBLADO DE CUYUMALCA DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

décadas ha estado ausente.

Respecto al efecto de su vigencia, la propuesta legislativa no contraviene la Constitución Política del Perú ni el ordenamiento jurídico vigente. Por el contrario, se enmarca dentro del ejercicio legítimo del derecho de iniciativa legislativa previsto en el artículo 107 de la Constitución, en concordancia con los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República. Asimismo, guarda coherencia con las leyes y políticas nacionales orientadas al desarrollo turístico sostenible y la conservación del patrimonio ambiental y cultural. Cabe señalar que esta iniciativa no implica modificaciones ni derogaciones normativas, sino que constituye una medida afirmativa y estratégica, cuyo objetivo es impulsar la construcción, mejoramiento y puesta en valor del circuito turístico denominado "Ruta del Rondero", ubicado en el centro poblado de Cuyumalca, provincia de Chota, departamento de Cajamarca.

Cabe señalar que, desde el punto de vista normativo, cuando una ley declara un proyecto, bien o acción como de interés nacional y necesidad pública, no está ordenando su ejecución inmediata ni asignando presupuesto directamente. Lo que hace es darle respaldo legal y prioridad política dentro de la estructura del Estado. Esto tiene varios efectos concretos:

Una vez vigente, la Ruta del Rondero deja de ser solo una iniciativa local sin reconocimiento formal. Pasa a ser una prioridad reconocida por el Congreso de la República y el Estado peruano. Esta visibilización es esencial, porque permite que se incorpore en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos como recurso priorizado, se incluya en el PERTUR Cajamarca, el PENTUR nacional y otros instrumentos de planificación, se considere como parte de las carteras de inversión de gobiernos regionales y locales.

Con la ley vigente, los gobiernos locales y regionales pueden formalizar proyectos de inversión pública (PIP) orientados a:

- La mejora de infraestructura turística (caminos, señalización, paraderos, servicios).
- La construcción de centros de interpretación o espacios de servicios al visitante.
- La promoción cultural y patrimonial de las rondas campesinas. Gracias a Invierte.pe (Decreto Legislativo N.º 1252), la ley permite sustentar técnica y jurídicamente que existe una brecha priorizada, y por tanto, el proyecto puede avanzar hacia etapas de perfil, factibilidad y ejecución.

Articulación intergubernamental

La norma vigente activa a diferentes niveles del Estado:

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7785/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CIRCUITO TURÍSTICO DENOMINADO LA RUTA DEL RONDERO EN EL CENTRO POBLADO DE CUYUMALCA DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

- El MINCETUR, como ente rector del sector turismo, podrá generar asistencia técnica y habilitar presupuesto desde programas sectoriales (como Turismo Emprende o Promoción de Turismo Interno).
- El Gobierno Regional de Cajamarca podrá priorizar el proyecto en su PIA y PIM.
- La Municipalidad Provincial de Chota tendrá mayor capacidad de gestión para firmar convenios, postular a fondos concursables o impulsar iniciativas público-comunitarias.

Una vez vigente, la ley también tiene un efecto social y simbólico poderoso ya que reconoce a las rondas campesinas y a Cuyumalca como patrimonio vivo, y las empodera como actores legítimos en el proceso de desarrollo, lo que fortalecerá su identidad comunal y estimulará el turismo vivencial con enfoque de respeto cultural.

Finalmente, la vigencia de la Ley 7785 no implica una obra inmediata, pero abre todas las puertas administrativas, legales y políticas para que esa obra (y muchas otras) sea posible. Reconocer a la Ruta del Rondero como de interés nacional es el primer paso necesario para transformar un espacio con valor histórico en un motor real de desarrollo local.

IV.4 Análisis de las opiniones e información solicitada

4.4.1 Opiniones técnicas solicitadas

- Mediante Oficio 312-PO/2023-2024-HER-CCEYT/CR, del 30 de mayo de 2024, se solicitó opinión al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Mediante Oficio 313-PO/2023-2024-HER-CCEYT/CR, del 30 de mayo de 2022, se solicitó opinión a la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales - ANGR.
- Mediante Oficio 314-PO/2023-2024-HER-CCEYT/CR, del 30 de mayo de 2024, se solicitó opinión a la Asociación de Municipalidades del Perú - AMPE.
- Mediante Oficio 316-PO/2023-2024-HER-CCEYT/CR, del 30 de mayo de 2024, se solicitó opinión a la Municipalidad Provincial de Chota.

4.4.2 Opiniones recibidas

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Mediante Oficio 528-2024-MINCETUR/DM, del 26 de agosto de 2024, a través

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7785/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CIRCUITO TURÍSTICO DENOMINADO LA RUTA DEL RONDERO EN EL CENTRO POBLADO DE CUYUMALCA DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

del cual el entonces Ministro de Comercio Exterior y Turismo, remite el Informe 0070-2024-MINCETUR/VM/DGET/DPDT-MCM de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo, así como el Memorando 819-2024-MINCETUR/SG/OGAJ, que adjunta el Informe 010-2024-MINCETUR/SG/AJ-MDV, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo concluyendo que el Proyecto de Ley 7785/2023-CR no es viable.

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL PERÚ - AMPE

Mediante el Oficio N.º 504-2024-AMPE/P, de fecha 5 de agosto de 2024, se remitió el Informe N.º 222-2024-AMPE/AJ, elaborado por la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica, en el cual se señala que la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE) se abstiene de emitir opinión respecto a la propuesta legislativa, por no encontrarse dentro del ámbito de su autonomía ni de sus competencias, conforme a lo establecido en el artículo 49, numeral 49.1, de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N.º 27783. No obstante, el informe resalta que la iniciativa tendría un impacto positivo en el departamento de Cajamarca, al contribuir con su desarrollo económico, fortalecer la identidad cultural local y preservar su valioso patrimonio histórico.

4.4.3 Consideraciones sobre los planteamientos contenidos en el proyecto de Ley

Considerando que la Ruta Turística del Rondero, ubicada en el centro poblado de Cuyumalca, posee un significativo potencial cultural y turístico que requiere ser planificado, promovido, regulado y fortalecido conforme a la legislación vigente, la Municipalidad Provincial de Chota, mediante la Ordenanza Municipal N.º 024-2024-MPCH del 7 de noviembre de 2024, aprobó el reconocimiento de necesidad pública y la declaratoria de interés provincial para dicha ruta. No obstante, una norma de alcance local resulta insuficiente. Es necesaria una declaratoria aprobada por el Congreso de la República que permita visibilizar esta iniciativa a nivel nacional, captar la atención del Estado en sus tres niveles de gobierno y exhortar a la formulación de políticas orientadas a satisfacer las necesidades y promover el bienestar de la población cajamarquina.

Adicionalmente, es necesario mencionar que, según el DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3780/2018-CR, 4221/2018-CR, 4677/2019-CR, 4694/2019-CR, 4711/2019-GL, 4776/2019-CR, 6059/2020-CR Y 6261/2020-CR, CON EL QUE SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA EL 18 DE MARZO

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7785/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CIRCUITO TURÍSTICO DENOMINADO LA RUTA DEL RONDERO EN EL CENTRO POBLADO DE CUYUMALCA DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

COMO DÍA NACIONAL DEL TORITO DE PUCARÁ Y DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CIRCUITO TURÍSTICO DENOMINADO "LA RUTA DEL RONDERO" EN EL CENTRO POBLADO DE CUYUMALCA, PROVINCIA DE CHOTA Y DIVERSAS ZONAS, CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS DEL PAÍS PARA PROMOVER EL TURISMO, mediante el Oficio N° 0339-2020-MPCH/A, de fecha 30 de septiembre de 2020, la Municipalidad Provincial de Chota remitió el informe técnico correspondiente, en el cual recomienda la APROBACIÓN del Proyecto de Ley 6059/2020-CR, que propone "*Declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción, mejoramiento y puesta en valor del circuito turístico denominado La Ruta del Rondero en el Centro Poblado de Cuyumalca, provincia de Chota, departamento de Cajamarca*". Dicho informe sustenta que la principal justificación de la iniciativa legislativa es el recurso turístico-cultural denominado "Centro Poblado de Cuyumalca", reconocido como manifestación cultural con Código N° 4982 y Jerarquía N° 1. Precisa que, dada la importancia histórica de este lugar, fue declarado por la Ley N° 27908 como *Cuna y Patrimonio Histórico de las Rondas Campesinas del Perú*, y se encuentra registrado y aprobado en el Sistema Nacional de Inventario de Recursos Turísticos del Perú.

Asimismo, el centro poblado cuenta actualmente con cuatro recursos turísticos registrados en el Inventario Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a través de la Dirección Regional de Turismo. Adicionalmente, existen otros atractivos que, con las gestiones correspondientes, podrían ser incorporados al inventario, lo que permitiría ampliar y fortalecer la oferta turística del territorio:

RECURSO TURÍSTICO DEL C.P. CUYUMALCA – CHOTA – CAJAMARCA		
NOMBRE	CÓDIGO	CATEGORÍA
Laguna del Amor	11326	Sitios Naturales
Mirador El Rondero	12103	Sitios Naturales
Mirador El Suro	11450	Sitios Naturales
Centro Poblado Cuyumalca	4982	Manifestación Cultural

Estos recursos turísticos requieren un levantamiento técnico de información con el fin de ser debidamente inventariados y jerarquizados. Actualmente, la Municipalidad Provincial de Chota cuenta con una propuesta técnica de la "Ruta Turística del Rondero", ubicada en el centro poblado de Cuyumalca, distrito y provincia de Chota. Esta propuesta ha sido presentada por el Gobierno Regional de Cajamarca, a través

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7785/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CIRCUITO TURÍSTICO DENOMINADO LA RUTA DEL RONDERO EN EL CENTRO POBLADO DE CUYUMALCA DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR), en coordinación con diversas instituciones públicas y privadas de la provincia.

En ese sentido, la iniciativa comprende la puesta en valor de atractivos de carácter histórico-cultural y natural, relacionados con el origen de las Rondas Campesinas del Perú. El objetivo es ofrecer estos recursos de forma integrada al visitante, contribuyendo así a la diversificación de la oferta turística de la región Cajamarca. Todo ello enmarcado en un modelo de desarrollo local, con la participación activa de las comunidades receptoras, la población local, el sector privado y las autoridades tanto locales como regionales.

En dicho marco, señala que entre los componentes principales de la implementación de la Ruta Turística del Rondero se incluyen:

1. La creación de un **Centro de Interpretación de las Rondas Campesinas** en Cuyumalca.
2. El **acondicionamiento de miradores naturales y casas artesanales** para la visita turística.
3. La mejora en la **calidad de los servicios turísticos existentes** y,
4. Acciones de **capacitación, promoción y asesoría técnica continua** para asegurar la consolidación y sostenibilidad de la ruta.

El informe técnico precisa, además, que esta propuesta se inició en diciembre de 2017, a partir de un trabajo de campo que incluyó la identificación de recursos turísticos, investigación histórica sobre el origen de las rondas campesinas y reuniones con actores importantes del territorio.

En virtud de lo expuesto, resulta evidente que la Ruta Turística del Rondero, ubicada en el centro poblado de Cuyumalca, posee un alto valor cultural, histórico y turístico que justifica plenamente su reconocimiento como un circuito estratégico dentro del desarrollo turístico regional y nacional. La existencia de recursos registrados en el Inventario Nacional de Turismo, sumada a la propuesta técnica elaborada por la Municipalidad Provincial de Chota en coordinación con la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, respalda la viabilidad y pertinencia de esta iniciativa.

Además, al ser Cuyumalca reconocida por ley como la Cuna y Patrimonio Histórico de las Rondas Campesinas del Perú, resulta prioritario promover su puesta en valor mediante una ruta turística que fortalezca la identidad cultural del país, fomente la participación comunitaria y dinamice la economía local.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7785/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CIRCUITO TURÍSTICO DENOMINADO LA RUTA DEL RONDERO EN EL CENTRO POBLADO DE CUYUMALCA DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

Por todo ello, se hace necesaria la aprobación de una norma con rango de ley que declare de necesidad pública e interés nacional la creación, construcción, mejoramiento y puesta en valor de la Ruta Turística del Rondero, como parte de una estrategia integral para fortalecer el turismo sostenible, descentralizado y culturalmente inclusivo en el Perú. Esta declaratoria permitirá articular esfuerzos entre los tres niveles de gobierno y garantizará el respaldo institucional necesario para concretar esta iniciativa en beneficio directo de la población cajamarquina y del país en su conjunto.

Asimismo, recurrir a la categoría jurídica de *interés nacional* para sustentar una propuesta legislativa no implica arbitrariedad alguna, sino que exige una justificación sólida basada en el bien común y orientada a los fines esenciales que persigue todo Estado de derecho.

IV.5 Análisis costo beneficio

El presente análisis tiene por finalidad cumplir con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, el cual establece que los proyectos de ley deben incorporar un análisis costo-beneficio que permita evaluar los impactos económicos, sociales, culturales e institucionales de la iniciativa legislativa⁷. Este análisis se basa en información del presente predictamen y fuentes oficiales como el PENTUR, el PMI del MINCETUR y el Inventario Nacional de Recursos Turísticos.

Naturaleza de la Norma

El proyecto de ley es de carácter declarativo y no genera obligaciones presupuestarias directas. Declara de interés nacional la implementación del circuito turístico 'La Ruta del Rondero' en el Centro Poblado de Cuyumalca, lo que busca generar condiciones normativas y políticas para facilitar inversiones futuras y coordinación intergubernamental.

Análisis de costos y beneficios

Aspecto Evaluado	Costos Identificados	Beneficios Esperados
Fiscal (Estado)	No implica asignación presupuestaria directa.	Permite canalizar futuras inversiones públicas.
Sector privado	Ninguno obligatorio.	Estímulo económico en sectores como artesanía, alojamiento, transporte y gastronomía.

⁷ Artículo 75. Requisitos y presentación de las proposiciones

"(...) las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos (...); el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental. (...)"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7785/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CIRCUITO TURÍSTICO DENOMINADO LA RUTA DEL RONDERO EN EL CENTRO POBLADO DE CUYUMALCA DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

Administrativo	Requiere coordinación intergubernamental.	Fortalece capacidades institucionales.
Turismo y desarrollo local	Necesidad de planificación técnica.	Diversificación de la oferta turística e incremento del flujo de visitantes.
Cultura e identidad	Ninguno.	Revalorización de las Rondas Campesinas como patrimonio vivo.
Impacto social y comunitario	Ninguno directo.	Participación comunitaria activa y generación de empleo.
Sostenibilidad ambiental	Posible presión sobre recursos si no se gestiona bien.	Oportunidad de promover turismo sostenible.

Evaluación integral del Impacto

- Viabilidad Técnica: Alta
- Viabilidad Legal: Alta
- Viabilidad Económica: Alta
- Rentabilidad Social y Cultural: Muy alta

El texto sustitutorio del Proyecto de Ley 7785/2023-CR presenta una relación costo-beneficio favorable. La norma no genera impactos fiscales inmediatos y promueve un entorno propicio para futuras inversiones en infraestructura turística, reactivación económica y reconocimiento cultural. Se recomienda su aprobación.

A continuación, presentamos un cuadro detallado con los actores involucrados en la implementación de la "Ruta del Rondero", costos, roles y responsabilidades principales; así como el impacto directo e indirecto:

ACTOR INSTITUCIONAL / SOCIAL	COSTO IDENTIFICADO	IMPACTO DIRECTO	IMPACTO INDIRECTO
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR)	Coordinación intergubernamental; asistencia técnica continua	Lineamientos estratégicos, promoción nacional, inclusión en planes de inversión	Fortalece imagen país y genera atracción de inversión externa
Gobierno Regional de Cajamarca – DIRCETUR	Recursos humanos para implementación regional; elaboración técnica	Ejecución del PERTUR y liderazgo regional del circuito	Impulso al desarrollo turístico de la región
Municipalidad Provincial de Chota	Movilización de recursos logísticos y técnicos	Gestión del circuito, articulación comunitaria y mantenimiento de infraestructura	Reactivación económica local

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7785/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CIRCUITO TURÍSTICO DENOMINADO LA RUTA DEL RONDERO EN EL CENTRO POBLADO DE CUYUMALCA DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

Municipalidad del Centro Poblado de Cuyumalca	Organización comunitaria y coordinación local	Vinculación directa con la población y atractivos turísticos	Fortalecimiento del gobierno local
Rondas Campesinas	Ninguno económico directo	Actores culturales importantes y promotores de seguridad y guías comunitarios	Revalorización cultural y participación cívica activa
Población local	Tiempo y recursos propios invertidos en emprendimientos	Generación de empleo e ingresos por servicios turísticos	Reducción de pobreza y mejora de calidad de vida
Organizaciones de base	Costos operativos y logísticos en ferias, actividades culturales	Visibilidad de emprendimientos y prácticas culturales	Desarrollo organizacional y empoderamiento de mujeres y jóvenes
Empresas turísticas privadas	Adaptación a nuevos circuitos o paquetes turísticos	Incremento en ventas y diversificación de servicios	Estímulo a la inversión privada en zonas rurales
PROMPERÚ	Campañas de promoción y recursos comunicacionales	Difusión nacional e internacional del circuito	Aumento del flujo turístico nacional e internacional

El análisis integrado del Proyecto de Ley N.º 7785/2023-CR, que declara de interés nacional la construcción, mejoramiento y puesta en valor del circuito turístico denominado "La Ruta del Rondero", evidencia una alta viabilidad técnica, legal y social, además de una relación costo-beneficio ampliamente favorable.

A través del cuadro de actores involucrados, se ha demostrado que existe una base institucional sólida para su implementación, con responsabilidades claramente distribuidas entre el gobierno nacional, regional, local y la sociedad civil organizada. Los costos identificados son asumibles dentro del marco de las competencias actuales y no representan una carga directa para el erario público. En contraposición, los beneficios sociales, económicos, culturales y turísticos tienen un alto impacto potencial, tanto directo como indirecto, especialmente en zonas históricamente postergadas como Cuyumalca, provincia de Chota.

Asimismo, la articulación interinstitucional permitirá no solo dinamizar las economías locales mediante el turismo sostenible, sino también fortalecer el reconocimiento y la valorización de una de las expresiones culturales más representativas del Perú rural: las Rondas Campesinas.

Por tanto, el proyecto de ley se presenta como una medida integral, estratégica y

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7785/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CIRCUITO TURÍSTICO DENOMINADO LA RUTA DEL RONDERO EN EL CENTRO POBLADO DE CUYUMALCA DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

sustentada, orientada al desarrollo descentralizado, a la cohesión social y a la consolidación de un modelo de turismo con identidad cultural y alto valor comunitario. En consecuencia, se recomienda su aprobación.

V. Conclusión



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/07/2025 22:01:21-0500

Por lo expuesto, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 7785/2023-CR, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:



Firmado digitalmente por:
PICON QUERO Luis Raul FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/07/2025 18:08:56-0500

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CIRCUITO TURÍSTICO DENOMINADO LA RUTA DEL RONDERO EN EL CENTRO POBLADO DE CUYUMALCA DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la construcción, mejoramiento y puesta en valor del Circuito Turístico denominado "La Ruta del Rondero", ubicado en el centro poblado de Cuyumalca de la provincia de Chota del departamento de Cajamarca. Para tal fin, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en coordinación con el Gobierno Regional de Cajamarca y la Municipalidad Provincial de Chota, en el marco de sus respectivas competencias, priorizan las acciones necesarias para su implementación.

Huánuco, 27 de junio de 2025.



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/07/2025 18:17:18-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/07/2025 17:43:24-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/07/2025 17:24:01-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/07/2025 15:23:47-0500

NOELIA ROSSVITH HERRERA MEDINA
Presidente

Comisión de Comercio Exterior y Turismo



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/07/2025 13:37:19-0500



Firmado digitalmente por:
ACUNA PERALTA Segundo
Hector FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/07/2025 15:51:50-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/07/2025 12:33:07-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonietta FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/07/2025 14:18:42-0500